

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Abg. Daniela Quiroz Carrión
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"*



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusionése por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;*

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;*

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;*

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *“Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;*

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado”;*

Que, el artículo 17 de la citada Resolución señala: *“El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 38 del Instructivo citado, indica que: *“Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años.”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el *“Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”*, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”;*

Que, el artículo 12 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la calificación obtenida por parte de los operadores de capacitación, indica: *“1. Los OC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento total (alto) de la normativa, siendo recomendado por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios la renovación de su calificación. (...)”;*



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: “Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...)”;

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: “Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país u que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: “Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;

Que, en la Disposición General Tercera de la Resolución citada, se indica lo siguiente: “Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo”;

Que, mediante Resolución No SETEC-CAL-2018-111, de 09 de octubre de 2018, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, calificó a Fundación Dolores Sopeña con RUC Nro. 1790176304001, como Operador de Capacitación;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2020-0067-O, de 11 de noviembre de 2020, la Directora de Competencias y Certificación, notificó al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicado que el operador de capacitación a Fundación Dolores Sopeña, ha obtenido una calificación de 86.00y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.;

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2020-12461-EXTERNO de fecha 17 de diciembre de 2020, la Fundación Dolores Sopeña con RUC Nro. 1790176304001, solicitó al Ministerio de Trabajo, la Renovación a la Calificación como Operador de Capacitación, conforme los cursos e instructores habilitados inicialmente, conforme lo siguiente detalle:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Alineación ANC	Participantes
Administración Y Legislación	Administración Contable Y De Costos	Tributación Y Contabilidad	Presencial	120	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía Y Turismo	Cocina Nacional E Internacional	Cocina General	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Alimentación Gastronomía Y Turismo	Panadería Y Pastelería	Panadería	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía Y Turismo	Repostería Y Confeitería	Repostería	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Educación Y Capacitación	Capacitación	Primeros Auxilios	Presencial	60	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad Y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	Electricidad Básica Y Residencial	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica Automotriz	Diagnóstico Y Reparación De Sistemas Automotrices	Inyección Electrónica	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial Y Minería	Soldadura	Soldadura	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte Y Confección I	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte Y Confección II	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte Y Confección III	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Sastrería	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa Deportiva	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Diseño De Modas	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Escalado Y Patronaje	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Manejo De Máquinas	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa Infantil Y Bordado	Presencial	60	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Peluquería Y Belleza Barbería Y Estilismo	Corte De Cabellos, Peinados Y Tinturados	Presencial	60	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Peluquería Y Belleza Barbería Y Estilismo	Belleza	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Cosmetología	Cosmetología	Presencial	200	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Decoración De Hogar	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Tejido	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Bordado En Cinta	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Artes Y Artesanía	Artesanía	Manualidades Para Adolescentes	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Bolsos Y Carteras	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos
Administración y legislación	Administración contable y de costos	1716340813	Diana Catalina Jiménez Aguilar
Alimentación, gastronomía y turismo	Cocina nacional e internacional	1715483887	Patricia Gabriela Beltrán Llano
Alimentación, gastronomía y turismo	Cocina nacional e internacional	0912280575	Lucy Viviana Burgos Arellano
Alimentación, gastronomía y turismo	Panadería y Pastelería	1705913000	César Rene Reyes Paredes
Alimentación, gastronomía y turismo	Repostería y Confeitería	0915479562	Mildred Etelvina Aguayo Triviño
Alimentación, gastronomía y turismo	Repostería y Confeitería	0907924856	Martha Georgina Villamar Alvarado
Educación y capacitación	Capacitación	0907114896	Adita Janet Meza Salazar
Electricidad y electrónica	Electricidad domiciliaria	0919230532	Erick Vicente Silva Morán
Mecánica automotriz	Diagnóstico y reparación de sistemas automotrices	0701530560	Jans David Lovatón Tamayo
Mecánica industrial y minería	Soldadura	0909427171	Pablo Fabrizio Cerezo Nuñez
Procesos industriales	Textil	0200340065	Lola Lastenia Zapata Avilez
Procesos industriales	Textil	1703213585	Nelly Margoth Reyes Castellanos
Procesos industriales	Textil	1707878722	Mariana Del Carmen Ortiz Pabón
Procesos industriales	Textil	1706816798	Petty María Magdalena Peñafiel Barros
Procesos industriales	Textil	0900038647	Eugenia Aracely Gregoria Moncayo Chávez
Procesos industriales	Textil	0901395384	Mildres Amelia Arreaga Aguilar
Procesos industriales	Textil	0904533577	Laura Isabel Carrillo Romero
Procesos industriales	Textil	0902516939	Gladys Mariana Díaz Guagua
Procesos industriales	Textil	0910871847	Sonia Esperanza Jaime Rodríguez
Procesos industriales	Textil	0911168029	Robert Vicente González Yépez



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Procesos industriales	Textil	0902510478	Edith Catalina Lindao Bernabé
Procesos industriales	Textil	0901090639	Celeste Virginia Terán Banchón
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	1706934054	Katia Magdalena Veintimilla Tutasi
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	1305000190	Olga Piedad Arana García
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0913730727	María Eugenia Mora Reyes
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0905536033	Bertha Indelira Parrales Pinargote
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0911212900	Betty Jenett Rosales Pilalao
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0909027682	Rosa Aurora Soriano Castro
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0902133107	Ana Esperanza Parrales Poveda
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0908921653	Anny Del Carmen Espinoza Mera
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0900100462	Emma Esperanza Rodas Aguirre
Artes y artesanía	Cosmetología	1708483837	Lilia Susana Álvarez García
Artes y artesanía	Cosmetología	0910132323	Rosario Guadalupe Paredes Celleri
Artes y artesanía	Cosmetología	0922170030	Lidicett Janina Loor Ruiz
Artes y artesanía	Artesanía	1704832409	Sarita María Arico Cazar
Artes y artesanía	Artesanía	1704617966	Luisa Germania Arteaga Torres
Artes y artesanía	Artesanía	0601192727	Gloria Alicia Daqui Herrera
Artes y artesanía	Artesanía	0601111826	Sara Minu Kuonqui López

Coordinadores Pedagógicos habilitados:

Cédula	Nombres y apellidos
1714228671	Patricia Eugenia Cajas Flores
0605265831	Lucia Perpetua Nvarrete Yagual

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Renovación de la Calificación No. MDT-DCRCO-2021-0109, de 08 de marzo de 2021, entre otras cosas, se concluye que: “La Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, anterior Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios de la entonces Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dio a conocer a través de Oficio Nro. SETEC-DACE-2020-0043, de 08 de julio de 2020, el listado de OC que de acuerdo al artículo 10 del “Reglamento de auditorías técnicas a

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Operadores de Capacitación Calificados por la Setec” pueden iniciar el proceso de renovación de la calificación y, considerando que la solicitud de renovación de fecha 16 de julio de 2020; no implica una modificación o ampliación de los cursos calificados, se concluye que es procedente renovar la calificación de Fundación Dolores Sopeña, como Operador de Capacitación Profesional.” De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda: “En cumplimiento a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio del Trabajo, tomando en cuenta la revisión documental realizada, así como la recomendación en virtud de la evaluación realizada por la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, se recomienda que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, RENEVE por dos (2) años la calificación de Fundación Dolores Sopeña, como Operador de Capacitación Profesional, (...);”

Que, el informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0169-M, de 22 de marzo de 2021;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a la Fundación Dolores Sopeña con RUC 1790176304001, por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado Fundación Dolores Sopeña, conforme las especificaciones detallas en el siguiente cuadro:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Alineación ANC	Participantes
Administración Y Legislación	Administración Contable Y De Costos	Tributación Y Contabilidad	Presencial	120	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía Y Turismo	Cocina Nacional E Internacional	Cocina General	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía Y Turismo	Panadería Y Pastelería	Panadería	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía Y Turismo	Repostería Y Confitería	Repostería	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Educación Y Capacitación	Capacitación	Primeros Auxilios	Presencial	60	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad Y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	Electricidad Básica Y Residencial	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Mecánica Automotriz	Diagnóstico Y Reparación De Sistemas Automotrices	Inyección Electrónica	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial Y Minería	Soldadura	Soldadura	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte Y Confección I	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte Y Confección II	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte Y Confección III	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Sastrería	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa Deportiva	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Diseño De Modas	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Escalado Y Patronaje	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Manejo De Máquinas	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa Infantil Y Bordado	Presencial	60	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Peluquería Y Belleza Barbería Y Estilismo	Corte De Cabellos, Peinados Y Tinturados	Presencial	60	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Peluquería Y Belleza Barbería Y Estilismo	Belleza	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Cosmetología	Cosmetología	Presencial	200	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Decoración De Hogar	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Tejido	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Bordado En Cinta	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Manualidades Para Adolescentes	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Artes Y Artesanía	Artesanía	Bolsos Y Carteras	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos
------	--------------	--------	---------------------

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Administración y legislación	Administración contable y de costos	1716340813	Diana Catalina Jiménez Aguilar
Alimentación, gastronomía y turismo	Cocina nacional e internacional	1715483887	Patricia Gabriela Beltrán Llano
Alimentación, gastronomía y turismo	Cocina nacional e internacional	0912280575	Lucy Viviana Burgos Arellano
Alimentación, gastronomía y turismo	Panadería y Pastelería	1705913000	César Rene Reyes Paredes
Alimentación, gastronomía y turismo	Repostería y Confeitería	0915479562	Mildred Etelevina Aguayo Triviño
Alimentación, gastronomía y turismo	Repostería y Confeitería	0907924856	Martha Georgina Villamar Alvarado
Educación y capacitación	Capacitación	0907114896	Adita Janet Meza Salazar
Electricidad y electrónica	Electricidad domiciliaria	0919230532	Erick Vicente Silva Morán
Mecánica automotriz	Diagnóstico y reparación de sistemas automotrices	0701530560	Jans David Lovatón Tamayo
Mecánica industrial y minería	Soldadura	0909427171	Pablo Fabrizio Cerezo Nuñez
Procesos industriales	Textil	0200340065	Lola Lastenia Zapata Avilez
Procesos industriales	Textil	1703213585	Nelly Margoth Reyes Castellanos
Procesos industriales	Textil	1707878722	Mariana Del Carmen Ortiz Pabón
Procesos industriales	Textil	1706816798	Petty María Magdalena Peñafiel Barros
Procesos industriales	Textil	0900038647	Eugenia Aracely Gregoria Moncayo Chávez
Procesos industriales	Textil	0901395384	Mildres Amelia Arreaga Aguilar
Procesos industriales	Textil	0904533577	Laura Isabel Carrillo Romero
Procesos industriales	Textil	0902516939	Gladys Mariana Díaz Guagua
Procesos industriales	Textil	0910871847	Sonnia Esperanza Jaime Rodríguez
Procesos industriales	Textil	0911168029	Robert Vicente González Yépez
Procesos industriales	Textil	0902510478	Edith Catalina Lindao Bernabé
Procesos industriales	Textil	0901090639	Celeste Virginia Terán Banchón
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	1706934054	Katia Magdalena Veintimilla Tutasi
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	1305000190	Olga Piedad Arana García
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0913730727	María Eugenia Mora Reyes
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0905536033	Bertha Indelira PARRALES PINARGOTE



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0911212900	Betty Jenett Rosales Pilaloo
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0909027682	Rosa Aurora Soriano Castro
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0902133107	Ana Esperanza Parrales Poveda
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0908921653	Anny Del Carmen Espinoza Mera
Artes y artesanía	Peluquería y belleza, barbería y estilismo	0900100462	Emma Esperanza Rodas Aguirre
Artes y artesanía	Cosmetología	1708483837	Lilia Susana Álvarez García
Artes y artesanía	Cosmetología	0910132323	Rosario Guadalupe Paredes Celleri
Artes y artesanía	Cosmetología	0922170030	Lidicett Janina Loor Ruiz
Artes y artesanía	Artesanía	1704832409	Sarita María Arico Cazar
Artes y artesanía	Artesanía	1704617966	Luisa Germania Arteaga Torres
Artes y artesanía	Artesanía	0601192727	Gloria Alicia Daqui Herrera
Artes y artesanía	Artesanía	0601111826	Sara Minu Kuonqui López

Artículo 3.- RATIFICAR que los Coordinadores Pedagógicos habilitados son los responsables del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Cédula	Nombres y apellidos
1714228671	Patricia Eugenia Cajas Flores
0605265831	Lucia Perpetua Nvarrete Yagual

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066

Quito, 29 de marzo de 2021

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presenciales o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE